

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
DIANA CONSTANZA YANDUN MEDINA
E-mail: dianaconstanzayandun@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-028876

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	10 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1136
Código referencia	0-6-808
Tema	Registro contrato de cuentas en participación

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Con el ánimo de realizar un registro contable de la manera más correcta, solicito su amable colaboración informándome como sería el registro contable en el siguiente caso:

Teniendo en cuenta el artículo 18 del estatuto tributario respecto a las cuentas en participación: Como sería el registro contable de dos personas jurídicas en las CUENTAS EN PARTICIPACIÓN una como titular y otra como gestor o participante igualmente como sería el registro contable del ingreso de recursos de la parte gestora o participante. Por favor indicarnos que cuentas del PUC se deben utilizar exactamente en este caso, si es posible por favor con un ejemplo. (...)"

RESUMEN:
En su consulta se pueden identificar tres entidades distintas que podrían estar obligadas a llevar contabilidad, o que deciden llevarla de forma voluntaria, el participe gestor, el participe oculto, y el vehículo separado que se constituye para formalizar el acuerdo. Si los partícipes están obligados a llevar contabilidad, aplicarán los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación incorporados en los marcos técnicos incorporados en el Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, y sus modificatorios.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

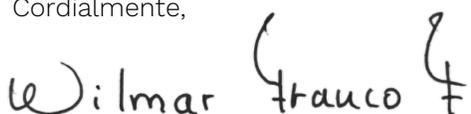
Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el CTCP no tiene competencia para resolver asuntos relacionados con temas tributarios, estos deben ser remitidos directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Respecto del tratamiento contable de las cuentas en participación, para poder emitir una orientación, se requiere conocer claramente los términos de su petición, además que se identifique si la pregunta se refiere a la contabilización en los estados financieros de los partícipes, o a la contabilización de las transacciones en el negocio separado que se forma a partir del acuerdo. En su consulta se pueden identificar tres entidades distintas que podrían estar obligadas a llevar contabilidad, o que deciden llevarla de forma voluntaria, el partícipe gestor, el partícipe oculto, y el vehículo separado que se constituye para formalizar el acuerdo. Si los partícipes están obligados a llevar contabilidad, aplicarán los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación incorporados en los marcos técnicos incorporados en el Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, y sus modificatorios.

Tratándose de un acuerdo conjunto que toma la forma de una cuenta en participación, lo más probable es que se trate de un acuerdo conjunto del tipo operación conjunta, en el que los partícipes tienen derechos sobre los activos y obligaciones sobre los pasivos, y no del tipo negocio conjunto, donde los partícipes tienen derechos sobre el neto patrimonial. Una mayor ilustración sobre este tema puede encontrarla en la NIIF 11 o en la Sección 15 de la NIIF para pymes, normas que aplican para entidades clasificadas en los Grupos 1 o 2 respectivamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-028876

CTCP

Bogota D.C, 14 de diciembre de 2020

Señor(a)
DIANA CONSTANZA YANDUN MEDINA
dianaconstanzayandun@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1136

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1136 Registro contrato de cuentas en participación.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT